

RESOLUCION-DE-MP-072-2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vista: Para resolver sobre la Solicitud de No Objeción para la elaboración y registro de un Plan de Manejo en el sitio denominado **Santa Cruz**, ubicado en el Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, presentado por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor **Santos Hermenegildo Martínez Álvarez**, tal como lo acredita con la Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada a las presentes diligencias (F-24).

CONSIDERANDO: Corre agregado a las presentes diligencias Solicitud de Aprobación de Plan de Manejo del sitio denominado **Santa Cruz**, ubicado en el Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, presentado por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor **Santos Hermenegildo Martínez Álvarez**, tal como lo acredita con Carta Poder debidamente autenticada.

CONSIDERANDO: Que obra en folio número quince (15), Certificación Integra de asiento inscrita bajo número 64 tomo N° 13, en el cual se otorga Título en Dominio Pleno a favor del señor **Santos Hermenegildo Martínez Álvarez**, teniendo dicho título un apartado que literalmente dice: **"Es entendido que en este traspaso quedan excluidos los bosques o maderas que se encuentran en los predios, cuya propiedad se reserva a favor del Estado para su explotación y beneficio por conducto de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR)"**.

CONSIDERANDO: Corre a folio numero veintiséis dictamen Técnico CIPF 024-2014, emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF, en el cual establecen de acuerdo a las coberturas especiales de manejo forestal, se puede comprobar que el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

predio se encuentra dentro del Plan de Manejo Cabeza de vaca, registro ICF-BN-P-04-2008-I, propiedad del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el título traslativo de dominio que acompaña el señor **Santos Hermenegildo Martínez Álvarez**, tiene la particularidad de contener una condición que limita su derecho real de propiedad y esa circunstancia no puede ser considerada como una condición suspensiva ni resolutoria, ya que no se trata de ningún hecho futuro o incierto sino más bien de una reserva similar o equivalente a un usufructo estatal.

CONSIDERANDO: Que habiendo un derecho de usufructo a favor del Estado, tal derecho real limita el derecho de propiedad pleno de la compareciente, por tal razón no puede adquirir aprovechamiento forestal alguno si no es con el consentimiento del **USUFRUCTUARIO** del bosque o la madera existente en un determinado bien inmueble; siendo ahora el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) el ente, representante del Estado en esta materia, a favor de quien se constituye el usufructo.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 7, 51, 57, 58, 77, 200, 201, 202, 203, 204 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículo 192, 193 del Reglamento General de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

RESUELVE

Tomando en consideración los Dictámenes emitidos por los Departamentos Técnicos del ICF y lo recomendado por la Asesoría Legal, adscrita a la Secretaría General, esta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dirección Ejecutiva **DECLARA SIN LUGAR** se declare **SIN LUGAR** la solicitud de Aprobación del Plan de Manejo del sitio denominado **SANTA CRUZ**, ubicado en el Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, presentado por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor **Santos Hermenegildo Martínez Álvarez**, en virtud de que en el título traslativo de dominio que se acompaña a la presente solicitud, expresamente se establece que “**quedan excluidos los bosques o maderas que se encuentran en los predios, cuya propiedad se reserva a favor del Estado para su explotación y beneficio por conducto de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR)**”, ahora ICF.

SEGUNDO: No obstante en relación a la limitante antes señalada, la nueva Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007), establece que pueden ser beneficiarias del **Proceso de Regularización de la Posesión de Áreas Forestales Públicas**, las y los ciudadanos que a nombre propio ocupen y aprovechen áreas forestales nacionales siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la presente ley...;” dicho beneficio consiste en la identificación, reconocimiento y declaración a favor del poseedor asentado en áreas forestales públicas, de sus beneficios y obligaciones, esto mediante la suscripción de contratos de manejo y de usufructo con el ICF; por lo que en el caso particular del Señor **Santos Hermenegildo Martínez Álvarez**, por lo que si el peticionario lo considera pertinente puede solicitar dicho beneficio a esta Institución, los cuales estarán sujetos únicamente a las limitaciones y obligaciones establecidas en las leyes. **NOTIFIQUESE**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

SECRETARÍA GENERAL